

CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 7 (SIETE), POR LA AMPLIACIÓN AL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-32-14, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL MTRO. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. VÍCTOR GONZÁLEZ LEDEZMA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1.- Con fecha 18 de agosto de 2014, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-32-14**, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, mediante el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a realizar los servicios descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la “**ASESORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TODOS LOS EVENTOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE OBRA CIVIL, OBRA ELECTROMECAÁNICA, OBRA DE TALLERES Y COCHERAS, ADQUISICIÓN DE MATERIAL RODANTE, DE LICITACIONES PENDIENTES Y REVISIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN 57.7 KILÓMETROS HASTA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA**”, por un monto de \$819'388,366.50 (ochocientos diecinueve millones, trescientos ochenta y ocho mil, trescientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y un plazo de ejecución de 1385 (un mil trescientos ochenta y cinco) días naturales, con fecha de inicio el 20 de agosto de 2014 y de término el 04 de junio de 2018.

I.2.- Con fecha 28 de diciembre de 2015, “**LAS PARTES**”, celebraron el Convenio Modificatorio número 1 (uno) a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo por objeto ampliar el monto de los servicios originalmente pactado, por la cantidad de \$103'879,510.58 (ciento tres millones, ochocientos setenta y nueve mil, quinientos diez pesos 58/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que representó un incremento del 12.68% (doce punto sesenta y ocho por ciento) con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de \$923'267,877.08 (novecientos veintitrés millones, doscientos sesenta y siete mil, ochocientos setenta y siete pesos 08/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), sin modificar el plazo de ejecución de los servicios originalmente pactado en “**EL CONTRATO**”.

I.3.- Con fecha 10 de noviembre de 2016, “**LAS PARTES**”, celebraron el Convenio Modificatorio número 2 (dos) a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo por objeto ampliar el monto de los servicios originalmente pactado, por la cantidad de \$5'700,667.16 (cinco millones setecientos mil seiscientos sesenta y siete pesos 16/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que representó un incremento del 0.70% (cero punto setenta por ciento) con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de \$928'968,544.24 (novecientos veintiocho millones, novecientos sesenta y ocho mil, quinientos cuarenta y cuatro pesos 24/100 M. N.) más el impuesto al

valor agregado (I.V.A.), sin modificar el plazo de ejecución de los servicios originalmente pactado en **"EL CONTRATO"**.

I.4.- Con fecha 15 de noviembre de 2016, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio número 3 (tres) a **"EL CONTRATO"**, motivado por la reprogramación de actividades, además que **"LA DEPENDENCIA"** requirió realizar servicios no previstos inicialmente en **"EL CONTRATO"**, lo cual conlleva el ampliar el monto de los servicios originalmente pactado, por la cantidad de \$1'635,039.26 (un millón seiscientos treinta y cinco mil treinta y nueve pesos 26/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que representó un incremento del 0.20% (cero punto veinte por ciento) con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de \$930'603,583.50 (novecientos treinta millones seiscientos tres mil quinientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), sin modificar el plazo de ejecución de los servicios originalmente pactado en **"EL CONTRATO"**.

I.5.- Con fecha 29 de junio de 2017, **"LAS PARTES"**, celebraron el Convenio Modificatorio número 4 (cuatro) a **"EL CONTRATO"**, con el objeto de precisar las especificaciones generales y particulares, para dar la debida alineación y congruencia al objeto y alcance originalmente establecidos en **"EL CONTRATO"**, así como contexto al contenido de los entregables definidos como informes mensuales en el catálogo de conceptos, sin modificar el monto y plazo de ejecución de los servicios originalmente pactados en **"EL CONTRATO"** y sus modificaciones realizadas mediante los Convenios Modificatorios números 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

I.6.- Con fecha 15 de noviembre de 2017, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio Modificatorio número 5 (cinco) a **"EL CONTRATO"**, derivado de las ampliaciones de Plazo y Monto que **"LA DEPENDENCIA"** ha formalizado diversos contratos de obra (Empresas encargadas de la construcción), lo cual necesariamente requiere también, la participación de **"EL CONTRATISTA"** en las etapas actuales de la FASE 1 del Tren Interurbano México-Toluca (TIMT); DURANTE (su construcción) y DESPUÉS (hasta la certificación del proceso constructivo), para lograr el criterio estratégico del Gobierno Federal que consiste en garantizar que la obra cumple con los estándares internacionales de calidad desarrollando el proyecto dentro de una estructura de evaluación de la conformidad cuyo fin último es obtener una certificación de tercera parte, es decir, un organismo acreditado diferente al suministrador (Contratistas de obra), y diferente del cliente **"LA DEPENDENCIA"**. Con la formalización del Convenio Modificatorio No. 5, se tiene un aumento en monto por la cantidad de \$70'615,481.28 (setenta millones seiscientos quince mil cuatrocientos ochenta y un pesos 28/100 M. N.), que representó el 8.62% de aumento con relación al monto original de **"EL CONTRATO"**, más el I.V.A. correspondiente, que acumulados a las modificaciones señaladas en los antecedentes antes mencionados, hacen un total de \$1,001'219,064.78 (un mil uno millones doscientos diecinueve mil sesenta y cuatro pesos 78/100 M.N.), más el I.V.A. correspondiente, lo que representó en su totalidad un aumento acumulado de 22.19% del monto pactado en **"EL CONTRATO"**, así mismo se aumentó el plazo original contratado en **210 (Doscientos diez)** días naturales al plazo de **"EL CONTRATO"**, lo que representa un aumento del 15.16% del plazo originalmente pactado, que sumados a los 1,385 días naturales hacen un total de 1,595 días naturales, por lo que resulta que los trabajos se llevarán a cabo en un período de ejecución del 20 de agosto de 2014 al 31 de diciembre del 2018.

I.7.- Con fecha 20 de septiembre de 2018, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio Adicional número 6 (seis) a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto fue la ampliación en monto de **"EL CONTRATO"**,

toda vez que fue requerido de que **"EL CONTRATISTA"** continuará con sus actividades de ASESORÍA, CONTROL y SEGUIMIENTO; con la finalidad de que acredite la Calidad y Funcionabilidad del Proyecto de construcción del Tren Interurbano México-Toluca; actividad necesaria para obtener la Certificación de la Obra, Puesta en Marcha y en Operación de la línea ferroviaria, logrando así el criterio estratégico del Gobierno Federal, que consiste en garantizar que la obra cumple con los estándares internacionales de calidad desarrollando el proyecto dentro de una estructura de evaluación de la conformidad cuyo fin último es obtener una Certificación de Tercera Parte, es decir, un organismo acreditado diferente al suministrador (contratistas de obra), y diferente del cliente ("SCT"). Con la formalización del Convenio Modificadorio No. 6, se tiene un aumento en monto por la cantidad de \$113,538,911.92 (ciento trece millones quinientos treinta y ocho mil novecientos once pesos 92/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que representó el 13.86% de aumento con relación al monto original de **"EL CONTRATO"**, lo que sumado a las ampliaciones en monto objeto de los convenios señalados en los antecedentes, resulta un incremento total de \$1'114,757,976.70 (un mil ciento catorce millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y seis pesos 70/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que representa un aumento total del 36.06% respecto al monto pactado en **"EL CONTRATO"**, sin modificar el plazo para la prestación de los servicios, continuando con un plazo total 1,595 días naturales con fecha de inicio el 20 de agosto de 2014 y de terminación el 31 de diciembre del 2018.

I.8.- Con fecha 30 de noviembre de 2018, mediante escrito número SGS/DGTFM-32-14/00-0371/2018 y nota de bitácora número 1634, **"EL CONTRATISTA"** informo a la Residencia de Servicios que, para llevar a buen término la ejecución de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**, es necesario la celebración de un 7º Convenio Adicional, con el objeto de ampliar el monto y plazo de ejecución originalmente pactados, lo anterior motivado por las ampliaciones al monto y plazo de ejecución que **"LA DEPENDENCIA"** ha formalizado en diversos contratos de obra (empresas contratistas encargadas de la construcción de la obra civil), por lo que se requiere que **"EL CONTRATISTA"** continúe realizando los servicios de ASESORÍA, CONTROL y SEGUIMIENTO, objeto de **"EL CONTRATO"**; para acreditar la calidad y funcionabilidad del proyecto de construcción del Tren Interurbano México-Toluca, actividad necesaria para obtener la certificación de la obra, puesta en marcha y en operación de la línea ferroviaria.

DECLARACIONES

II.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26º y 36º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- El Mtro. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio número 1.-379/2018, emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes en fecha 01 de diciembre de 2018.

II.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de la celebración del presente Convenio, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, libero la suficiencia presupuestal número Sufi. Ppta. 01537.

II.4.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de Servicios, Arq. Víctor Hugo Trujillo Galicia, en fecha 13 de diciembre de 2018, dictaminó procedente (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) la necesidad de ampliar el monto y plazo de ejecución originalmente establecidos en el contrato de servicios relacionados con la obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGTFM-32-14**, por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional número 7 (siete), lo anteriormente señalado de conformidad con lo previsto en los artículos 99 primer párrafo, 109 fracción II y 113 fracciones IV y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y el punto 6 del capítulo de "POLÍTICAS" y 8 de las "BASES" de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (POBALINES).

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 19,776 de fecha 13 de agosto de 2004, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 en la Ciudad de México, en la cual se hace constar el cambio de la razón social denominada "Société Générale de Surveillance de México S.A. de C.V.", por la de "SGS de México S.A. de C.V.", la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número 631, de fecha 06 de septiembre de 2004.

III.2.- Su representante, el C.P. Víctor González Ledezma, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública número 19,766, de fecha 13 de agosto de 2004, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211, en la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número 631, de fecha 06 de septiembre de 2004, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

III.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y, dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

III.4.- Por conducto de su apoderado, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.5.- Es un Organismo de Evaluación de la Conformidad reconocido por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), certificado para trabajar con los Sistemas de Gestión de Calidad; asimismo cuenta con la competencia técnica y funcional para aplicar procedimientos que permitan conducir al Proyecto de Construcción del Tren Interurbano México-Toluca: Primera Etapa, a procesos de

certificación, mediante la aplicación de procedimientos de evaluación conforme a los métodos, reglas y procesos que establezcan las Normas Nacionales y/o, en su defecto, las Normas Internacionales.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1.- Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente Convenio.

IV.2.- En virtud de lo anteriormente expuesto y, en términos de lo dispuesto en los artículos 59 segundo y cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de **"EL CONTRATO"**, relativas al monto y plazo de ejecución de los servicios, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción las cláusulas citadas con posterioridad.

FE DE ERRATAS

Se hace constar que el plazo de ejecución de los servicios en el que se basa este Convenio se estará a lo señalado en la presente fe de erratas; en la cual se corrige quedando subsanando el porcentaje que representa el aumento en el plazo de ejecución del Convenio Modificatorio Núm. 5 (cinco), señalado en su Cláusula TERCERA, siendo el presente texto el correcto:

Dice: "TERCERA: Se aumenta el plazo original contratado en 210 (Doscientos diez) días naturales al plazo de **"EL CONTRATO"**, lo que representa un aumento del **10.83%** del plazo originalmente pactado, que sumados a los **1385** días naturales hacen un total de **1595** días naturales, por lo que resulta que los trabajos se llevarán a cabo en un periodo de ejecución total del 20 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2018."

Debe decir: "TERCERA: Se aumenta el plazo original contratado en 210 (Doscientos diez) días naturales al plazo de **"EL CONTRATO"**, lo que representa un aumento del **15.16% (quince punto dieciséis por ciento)** del plazo originalmente pactado, que sumados a los **1385 (mil trescientos ochenta y cinco)** días naturales, hacen un total de **1595 (mil quinientos noventa y cinco)** días naturales, por lo que resulta que los trabajos se llevarán a cabo en un periodo de ejecución total del 20 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2018."

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio consiste en la ampliación del monto y plazo de ejecución del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-32-14, relativo a la **"ASESORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TODOS LOS EVENTOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE OBRA CIVIL, OBRA ELECTROMECÁNICA, OBRA DE TALLERES Y COCHERAS, ADQUISICIÓN DE MATERIAL RODANTE, DE LICITACIONES PENDIENTES Y REVISIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN 57.7 KILÓMETROS HASTA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA"**, de conformidad con los antecedentes y declaraciones del presente instrumento.

SEGUNDA. – “LAS PARTES” convienen expresamente en modificar el monto de los servicios previstos en la cláusula SEGUNDA de “EL CONTRATO”, aumentándolo en la cantidad de **\$82'718,964.74 (ochenta y dos millones setecientos dieciocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 74/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que representa un aumento del **10.10% (diez punto diez por ciento)** con respecto al monto originalmente pactado en “EL CONTRATO”, dando como resultado un monto total de **\$1,197'476,941.44 (mil ciento noventa y siete millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y un pesos 44/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Monto de los servicios

Contrato/Convenio	Monto Total del Contrato	Incremento en Monto	% de Incremento Vs monto original
Contrato Núm. DGTFM-32-14	\$819'388,366.50	N/A	N/A
Convenio Modificadorio Núm. 1 (uno) al Contrato Núm. DGTFM-32-14	\$923'267,877.08	\$103'879,510.58	12.68% ✓
Convenio Modificadorio Núm. 2 (dos) al Contrato Núm. DGTFM-32-14	\$928'968,544.24	\$5'700,667.16	0.70% ✓
Convenio Modificadorio Núm. 3 (tres) al Contrato Núm. DGTFM-32-14	\$930'603,583.50	\$1'635,039.26	0.20% ✓
Convenio Modificadorio Núm. 4 (cuatro) al Contrato Núm. DGTFM-32-14	\$930'603,583.50	N/A	-
Convenio Adicional Núm. 5 (cinco) al Contrato Núm. DGTFM-32-14	\$1'001,219,064.78	\$70'615,481.28	8.62% ✓
Convenio Adicional Núm. 6 (seis) al Contrato Núm. DGTFM-32-14	\$1'114,757,976.70	\$113'538,911.92	13.86% ✓
Convenio Adicional Núm. 7 (siete) al Contrato Núm. DGTFM-32-14	\$1,197'476,941.44	\$82'718,964.74	10.10% ✓
TOTAL	\$1,197'476,941.44	\$378'088,574.94	46.16%

TERCERA. - LAS PARTES" convienen expresamente en modificar el plazo de ejecución de los servicios, contemplados en la cláusula TERCERA de “EL CONTRATO”, ampliándolo en **181 (ciento ochenta y un)** días naturales, lo que representa un aumento del **13.07% (trece punto cero siete por ciento)** con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **1,776 (un mil setecientos setenta y seis)** días naturales, con fecha de inicio el 20 de agosto de 2014 y de termino el 30 de junio de 2019, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2. Plazos de Ejecución

Contrato/Convenio	Inicio	Término	Duración (días naturales)	Incremento en días	% Incremento / Observaciones
Contrato Núm. DGTFM-32-14	20 de agosto de 2014	04 de junio de 2018	1,385	-	-
Convenio Modificadorio Núm. 1 (uno) al Contrato Núm. DGTFM-32-14	20 de agosto de 2014	04 de junio de 2018	1,385	-	-

NOVENA. - Para la interpretación, cumplimiento y controversias que se deriven de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes, ubicados en la Ciudad de México, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por "LAS PARTES" que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 02 días del mes de enero del año 2019.

Por "LA DEPENDENCIA"
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL



MTRO. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA

Por "EL CONTRATISTA"
SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



C.P. VÍCTOR GONZÁLEZ LEDEZMA
APODERADO GENERAL

ANEXO TÉCNICO
Convenio Adicional número 7 (siete)
Contrato número DGTFM-32-14

Por "LA DEPENDENCIA"
**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

MTR. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA

Por "EL CONTRATISTA"
SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

C.P. VÍCTOR GONZÁLEZ LEDEZMA
APODERADO GENERAL

Esta hoja de firmas corresponde al Anexo Técnico que funda y motiva la suscripción del Convenio Adicional número 7 (siete), por la ampliación plazo de ejecución de los trabajos del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-32-14**, mismo que consta de **0302** hojas, con folios que van del **001** al **0302**